

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1.510**

**DALCAHUE, 06 de Septiembre del 2016.-**

**VISTOS:** El MIN.INT. (ORD) N°1879 de fecha 27 de Mayo, La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 3 de la ley 18.883, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos los contratos de trabajo de fecha 02 de Septiembre del 2016, por el proyecto "Mejoramiento espacios públicos urbanos comuna de Dalcahue" Programa de mejoramiento urbano (PMU). Suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y las personas que a continuación se indican:

**RUT**

- Liliana Elizabeth Legue Nancuante
- Aurora del Carmen Ojeda Hurtado
- Narciso Alberto Barrientos Muñoz

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta administración de fondos.

**ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



**JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCION:**

- Carpeta Personal
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes
  - Transparencia
- JAPM/CIVG/LAIA/jdua

## CONTRATO DE TRABAJO

En Dalcahue a 02 de Septiembre del 2016 entre:

Individualización del empleador:

Razón Social : Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Rut : 69.230.300-8  
Domicilio : Pedro Montt #90  
Representante Legal : Juan Alberto Pérez Muñoz  
Rut representante :

En adelante el empleador y

Individualización del trabajador:

Nombre : Aurora del Carmen Ojeda Hurtado  
Rut :  
Domicilio :  
Comuna :  
Estado Civil :  
Fecha de Nacionalidad :  
Nacionalidad : Chilena  
Profesión u oficio : Dueña de casa

En adelante "el trabajador", por otra parte se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: De la naturaleza de los servicios.** El trabajador se obliga a desempeñar las tareas propias en la limpieza y ordenamiento de la zona urbana del proyecto de "Mejoramiento de espacios públicos sector urbano comuna de Dalcahue". El trabajador queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le impongan este instrumento o aquellos que se deriven de las funciones y cargo, debiendo ejecutar las instrucciones que le confieran sus superiores. Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación "

**SEGUNDO: Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios.** Los servicios serán prestados en la ciudad de Dalcahue.

**TERCERO: Del monto, forma y periodo de pago de las remuneraciones.** El trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

Remuneración líquida mensual es de \$150.000

Las remuneraciones se pagaran por periodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del código del trabajo.

**CUARTO: De otras prestaciones.** El empleador se compromete a entregar al trabajador las siguientes prestaciones no constitutivas de remuneraciones, a cada trabajador se le entregara ropa y herramientas de trabajo, elementos todos los cuales quedaran en poder del trabajador al termino del servicio contratado.

**QUINTO: De la duración y distribución de la jornada de trabajo.** La jornada de trabajo tendrá una duración de 20 horas semanales (dos días y medio), entendiéndose para todos los efectos legales como Jornada parcial de Trabajo, la cual será distribuida de la manera que sigue:

Lunes y martes: de 08:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 17:00 horas.-

Miércoles: de 08:00 horas a 12:00 horas.

Los días lunes y martes, el trabajador tendrá derecho a una hora de colación, la cual no es imputable a la jornada de trabajo.

**SEXTO: Del plazo del contrato.** Se mantendrá hasta el día 11 de Noviembre a contar de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término, en cualquier tiempo conforme a alguna de las disposiciones establecidas en la ley.

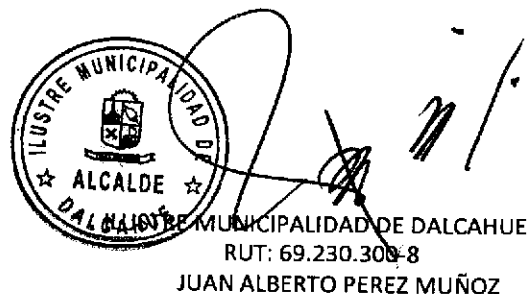
**SEPTIMO: De la terminación del contrato.** Este contrato terminara en los casos señalados en los artículos 159,160 y 161 del código del trabajo. Para los efectos del N° 1 del referido artículo 160, constituyen falta de probabilidad destinar para su uso personal o autorizar el uso por parte de terceros de bienes de la empresa, sin autorización expresa del empleador, en particular las materiales, equipos o herramientas usados en la obra; b) sustraer bienes de la empresa, tales como materiales, herramientas, etc. Y para los efectos del N°7 del mismo artículo 160, constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato los siguientes hechos: a) atrasos reiterados en el inicio de la jornada de trabajo; b) consumir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo o presentarse a cumplir sus labores en estado de intemperancia; c) no utilizar los elementos de seguridad entregados por el empleador. Las partes convienen en que los perjuicios que se generen por esta causa para el trabajador no generan responsabilidad para el empleador.

**OCTAVO: De la fecha del ingreso del trabajador.** El trabajador ingresa al servicio con fecha 05 de Septiembre del 2016.

**NOVENA:** La coordinación de los trabajos será realizada por el departamento de aseo y ornato.

**DECIMA: De la suscripción de contrato.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y los restantes en poder del empleador.

*Aurora del Carmen Ojeda H*  
AURORA DEL CARMEN OJEDA HURTADO  
RUT:  
Trabajador

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
ALCALDE  
RUT: 69.230.300-8  
JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ

## CONTRATO DE TRABAJO

En Dalcahue a 02 de Septiembre del 2016 entre:

Individualización del empleador:

Razón Social : Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Rut : 69.230.300-8

Domicilio : Pedro Montt #90

Representante Legal : Juan Alberto Pérez Muñoz

Rut representante :

En adelante el empleador y

Individualización del trabajador:

Nombre : Narciso Alberto Barrientos Muñoz

Rut :

Domicilio :

Comuna :

Estado Civil :

Fecha de Nacionalidad :

Nacionalidad : Chilena

Profesión u oficio : Trabajador independiente

En adelante "el trabajador", por otra parte se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: De la naturaleza de los servicios.** El trabajador se obliga a desempeñar las tareas propias en la limpieza y ordenamiento de la zona urbana del proyecto de "Mejoramiento de espacios públicos sector urbano comuna de Dalcahue". El trabajador queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le impongan este instrumento o aquellos que se deriven de las funciones y cargo, debiendo ejecutar las instrucciones que le confieran sus superiores. Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación "

**SEGUNDO: Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios.** Los servicios serán prestados en la ciudad de Dalcahue.

**TERCERO: Del monto, forma y periodo de pago de las remuneraciones.** El trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

Remuneración líquida mensual es de \$150.000

Las remuneraciones se pagaran por periodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del código del trabajo.

**CUARTO: De otras prestaciones.** El empleador se compromete a entregar al trabajador las siguientes prestaciones no constitutivas de remuneraciones, a cada trabajador se le entregara ropa y herramientas de trabajo, elementos todos los cuales quedaran en poder del trabajador al termino del servicio contratado.

**QUINTO: De la duración y distribución de la jornada de trabajo.** La jornada de trabajo tendrá una duración de 20 horas semanales (dos días y medio), entendiéndose para todos los efectos legales como Jornada parcial de Trabajo, la cual será distribuida de la manera que sigue:

Lunes y martes: de 08:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 17:00 horas.-

Miércoles: de 08:00 horas a 12:00 horas.

Los días lunes y martes, el trabajador tendrá derecho a una hora de colación, la cual no es imputable a la jornada de trabajo.


**SIXTO: Del plazo del contrato.** Se mantendrá hasta el día 11 de Noviembre a contar de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término, en cualquier tiempo conforme a alguna de las disposiciones establecidas en la ley.

**SEPTIMO: De la terminación del contrato.** Este contrato terminara en los casos señalados en los artículos 159,160 y 161 del código del trabajo. Para los efectos del N° 1 del referido artículo 160, constituyen falta de probabilidad destinar para su uso personal o autorizar el uso por parte de terceros de bienes de la empresa, sin autorización expresa del empleador, en particular las materiales, equipos o herramientas usados en la obra; b) sustraer bienes de la empresa, tales como materiales, herramientas, etc. Y para los efectos del N°7 del mismo artículo 160, constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato los siguientes hechos: a) atrasos reiterados en el inicio de la jornada de trabajo; b) consumir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo o presentarse a cumplir sus labores en estado de intemperancia; c) no utilizar los elementos de seguridad entregados por el empleador. Las partes convienen en que los perjuicios que se generen por esta causa para el trabajador no generan responsabilidad para el empleador.

**OCTAVO: De la fecha del ingreso del trabajador.** El trabajador ingresa al servicio con fecha 05 de Septiembre del 2016.

**NOVENA:** La coordinación de los trabajos será realizada por el departamento de aseo y ornato.

**DECIMA: De la suscripción de contrato.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y los restantes en poder del empleador.

  
NARCISO ALBERTO BARRIENTOS MUÑOZ  
RUT:  
Trabajador

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
RUT: 69.230.300-8  
JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ

## CONTRATO DE TRABAJO

Dalcahue 02 de Septiembre del 2016 entre:

### Individualización del empleador:

Razón Social : Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Rut : 69.230.300-8  
Domicilio : Pedro Montt #90  
Representante Legal : Juan Alberto Pérez Muñoz

Rut representante :

En adelante el empleador y

### Individualización del trabajador:

Nombre : Liliana Elizabeth Legue Nancuante  
Rut :  
Domicilio :  
Comuna :  
Estado Civil :  
Fecha de Nacionalidad :  
Nacionalidad :  
Profesión u oficio : Dueña de Casa

En adelante "el trabajador", por otra parte se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: De la naturaleza de los servicios.** El trabajador se obliga a desempeñar las tareas propias en la limpieza y ordenamiento de la zona urbana del proyecto de "Mejoramiento de espacios públicos sector urbano comuna de Dalcahue". El trabajador queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le impongan este instrumento o aquellos que se deriven de las funciones y cargo, debiendo ejecutar las instrucciones que le confieran sus superiores. Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación "

**SEGUNDO: Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios.** Los servicios serán prestados en la ciudad de Dalcahue.

**TERCERO: Del monto, forma y periodo de pago de las remuneraciones.** El trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

Remuneración líquida mensual es de \$150.000

Las remuneraciones se pagaran por periodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del código del trabajo.

**CUARTO: De otras prestaciones.** El empleador se compromete a entregar al trabajador las siguientes prestaciones no constitutivas de remuneraciones, a cada trabajador se le entregara ropa y herramientas de trabajo, elementos todos los cuales quedaran en poder del trabajador al termino del servicio contratado.

**QUINTO: De la duración y distribución de la jornada de trabajo.** La jornada de trabajo tendrá una duración de 20 horas semanales (dos días y medio), entendiéndose para todos los efectos legales como Jornada parcial de Trabajo, la cual será distribuida de la manera que sigue:

Lunes y martes: de 08:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 17:00 horas.-

Miércoles: de 08:00 horas a 12:00 horas.

Los días lunes y martes, el trabajador tendrá derecho a una hora de colación, la cual no es imputable a la jornada de trabajo.

**SEXTO: Del plazo del contrato.** Se mantendrá hasta el día 18 de Noviembre a contar de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término, en cualquier tiempo conforme a alguna de las disposiciones establecidas en la ley.

**SEPTIMO: De la terminación del contrato.** Este contrato terminara en los casos señalados en los artículos 159,160 y 161 del código del trabajo. Para los efectos del N° 1 del referido artículo 160, constituyen falta de probabilidad destinar para su uso personal o autorizar el uso por parte de terceros de bienes de la empresa, sin autorización expresa del empleador, en particular las materiales, equipos o herramientas usados en la obra; b) sustraer bienes de la empresa, tales como materiales, herramientas, etc. Y para los efectos del N°7 del mismo artículo 160, constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato los siguientes hechos: a) atrasos reiterados en el inicio de la jornada de trabajo; b) consumir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo o presentarse a cumplir sus labores en estado de intemperancia; c) no utilizar los elementos de seguridad entregados por el empleador. Las partes convienen en que los perjuicios que se generen por esta causa para el trabajador no generan responsabilidad para el empleador.

**OCTAVO: De la fecha del ingreso del trabajador.** El trabajador ingresa al servicio con fecha 05 de Septiembre del 2016.

**NOVENA:** La coordinación de los trabajos será realizada por el departamento de aseo y ornato.

**DECIMA: De la suscripción de contrato.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y los restantes en poder del empleador.

*Liliana Legue*

LILIANA ELIZABETH LEGUE NANCUANTE

RUT: :

Trabajador



MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
RUT: 69.230.300-8  
JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ